

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 7 DE MAYO DE 1985

Nº 20.299

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 10 de 31 de enero de 1984, celebrado entre la Nación y el Sr. José Guillermo Rodríguez S.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROYECTO DE REHABILITACION DE CAMINOS
PRESTAMO MOP-BIRFO2020 PAN
CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos a saber: EL ARQ. CARLOS A. CLEMENT I., panameño varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-103-609, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del GOBIERNO, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION, por una parte y el Sr. JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SIEIRA, con cédula de identidad personal No. 8-81-262, con domicilio en Calle 63B No. 20A, Urbanización Privanco, Ciudad de Panamá, en nombre y representación de Estudios de Ingeniería, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 589, Folio 439, Asiento 121-277, con Licencia Industrial No. 1120 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección de Ingresos No. 55192-A., válido hasta el 6 de abril de 1984 (Ley 42 de 1976), por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precio del Proyecto de Rehabilitación de Caminos, para la construcción de las obras civiles de las Estaciones de Control de Carga, ubicadas en David y Paso Canoas, Provincia de Chiriquí, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de las Estaciones de Control de Carga, ubicadas en David y Paso Canoas, Provincia de Chiriquí, del Proyecto de Rehabilitación de Caminos, de acuerdo con todo con los planos y las especificaciones preparadas para ello e incluye sin limitarse a:

Construcción de la caseta, tanque séptico, movimiento de tierra, área pavimentada con cemento portland, área con capa

base y sello asfáltico, drenajes, etc., como también incluye el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, equipo, herramientas, instrumentos, transportes, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo establecido para ello.

SEGUNDO: Suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, planos, el pliego de Bases y Condiciones específicas, las Disposiciones Especiales y demás documentos preparados por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al Contratista como a La Nación a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que El Contratista se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los Ciento Veinte (120) días calendario, a partir de la Orden de Proceer.

QUINTO: LA NACION reconoce y paga al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de Ciento Trece Mil, Novecientos Balboas con 00-100 (B.113,900.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por El Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir El Contratista en efectivo con cargo al Prestamo No. 2020-

PAN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a la Contrapartida del Gobierno Nacional, hasta por la suma de Ciento Trece Mil Novecientos Balboas, con 00-100 (B.113,900.00) desglosadas de la siguiente manera: B.48,977.00 aporte total con partida No. 0.09.1.5.6.02.02.181, B.64,923.00 aporte externo con partida No. 0.09.1.5.5.02.02.181, del Presupuesto de Inversiones de 1983.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMO: LA NACION, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de ejecución por el 30 por ciento del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza No. G-4082---de la COMPAÑIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA BALBOAS, (B.34,170.00--), válida hasta el 4 de mayo -- de 1987. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara LA NACION que el Contratista ha presentado otra fianza por el Veinte (20 por ciento) por ciento del valor del contrato constituida mediante fianza de pago No. G-4083---de la COMPAÑIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., por la suma de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00-100---B.22,780.00), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra El Contratista, por motivo de la ejecución de la obra aludida.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa, Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la Nación y que quien tenga cuentas con El Contratista por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas, dentro de un plazo de Noventa (90) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, La Nación retendrá el diez por ciento (10 por ciento) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25 por ciento) del valor de los materiales recuperables, aceptables, depositados en la obra.

NOVENO: Cuando por razón de leyes o regulaciones que afectan los salarios y las prestaciones, el Contratista se considere afectado, podrá solicitar pagos adicionales, en base a la comprobación de las planillas y siempre que presente su solicitud por escrito, ante la Dirección de Inspección del MOP, dentro de los quince (15) días siguientes a la promulgación de la disposición legal que motiva la solicitud.

También podrá solicitar pagos adicionales por los aumentos de precios que ocurran a partir de la fecha de la licitación, de los materiales y productos entregados en el sitio de producción o almacenaje, como se especifica en el Numeral VII. 13 del Capítulo Relaciones Legales y responsabilidades con el público de las Especificaciones Generales.

DECIMO: Queda establecido y convenido que en este contrato regirá la exención de los impuestos y gravámenes de introducción vigentes en la República de Panamá aplicable a los bienes que se usen o se incorporen en la ejecución del proyecto de esta contratación.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cuai-

quier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero que como mínimo tenga 2.50m x 4.00 m., en el que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el BIRF.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA relevará a LA NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO CUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden del Proceder.

DECIMO QUINTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que esta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

2. La formación de concurso de acreedores al Contratista y,

3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza onstituida.

DECIMO SEXTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el Contratista rehusé o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma, con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizado;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Artículo VIII.1 del Capítulo VIII-PROGRESO DE LA OBRA de las Especifica-

ciones Generales;

3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero, y

6. No disponer el personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que La Nación deudará la suma de Cien Balboas (B.100.00) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B. 113.95 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los ... días del mes de 198...

LA NACION
ARQ. CARLOS A. CLEMENT I.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ESTUDIOS DE INGENIERA, S.A.

REFRENDO:
ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Panamá, 21 de enero de 1984

APROBADO:
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

ARQ. CARLOS A. CLEMENT I.
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Conforme lo dispone el artículo 777 del Código de Comercio yo, ELIZABETH KELSO DE GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-456-357; hago saber que se ha vendido el establecimiento Comercial denominado RESTAURANTE LA COLMENA, amparado para operar bajo Licencia Comercial Tipo A, No. 8-22008, el cual está ubicado en la Avenida B, No. 13A-40, San Felipe, de la ciudad de Panamá, a la Sociedad denominada LA COLMENA, S.A., mediante Escritura Pública Número 5237, de 8 de abril de 1985 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

Panamá, 22 de abril de 1985.

Fdo. Elizabeth Kelso de González
Céd. No. 8-456-357.

(L005810)

3a. publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de compraventa efectuada el 4 de abril de 1985, yo MARIA ELEA GARCIA DE CLARAMUNT, vendo en forma real y efectiva a la sociedad PANADERIA GARCIA, S.A., cuyo representante legal lo es el señor JOSE EBARISTO GARCIA YANEZ, el negocio de mi propiedad denominado PANADERIA GARCIA, ubicado en la ciudad de Colón, en calle 12 y central, edificio 11,106, que labora con licencia comercial No. 3000 en la República de Panamá.

(L261107)

3a. publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

VICTOR ANTONIO MARTINEZ GARIBALDI, sindicado por el delito de Hurto Calificado, en perjuicio de la Autoridad Portuaria Nacional, para que se presente a este Tribunal a fin de notificarse personalmente de la sentencia que se ha dictado en su contra en el juicio arriba mencionado, que en la parte resolutive dice así:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO,

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el

suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a VICTOR ANTONIO MARTINEZ GARIBALDI (a) "CU-CO", panameño, moreno, de 22 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-72-1624, residente en Calle 8 Avenida Central, casa No. 8080, cuarto No. 27 altos nació en esta ciudad de Colón, el día 8 de enero de 1958, hijo de Aura Marfa de Martínez y Alejo Martínez, graduado en Bachiller en Letras, ORLANDO ANTONIO BRATHWAITE FLEMMING, panameño, moreno, de 23 años de edad, soltero, Inspector de Seguridad, nació en esta ciudad de Colón, el día 6 de marzo de 1957, con cédula de identidad personal No. 3-66-556, residente en Calle 7, Avenida Balboa, Casa No. 6938, cuarto No. 7 altos, con estudios secundarios completos, hijo de Bárbara Elizabeth Fleming de Brathwaite y Cecilio Daniel Brathwaite, y a BOLIVAR JAEN GONDOLA (a) "BOLI" o BOLICHE, panameño, moreno, Inspector de Seguridad, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal No. 3-80-601, nació en esta ciudad de Colón, el día 20 de agosto de 1955, cursó hasta el Tercer Año de estudios universitarios, soltero, residente en calle 14, Avenida Justo Arosemena, Casa No. 12122, cuarto No. 3 bajos, hijo de Bolívar Jaén Soto y Emilia Andrea Gondola, y los CONDENA a sufrir la pena principal de OCHO (8) MESES DE PRISION en la penitenciaría que designe el Organismo Ejecutivo por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal derogado, esto es, por el delito de "Hurto Calificado,

SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a favor de CRISTIN VILLARREAL ESPINOZA o CRISTIAN VILLARREAL ESPINOZA, panameño, trigueño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-128-1379, casado, residente en calle 9, Avenida Amador Guerrero, Casa No. 9123, apartamento No. 7 bajos, de 41 años, hijo de Alicia Villarreal y Cecilio Espinoza, aprobó el Tercer Año de estudios secundarios y de GERMAN ANTONIO CERVERA ROACH (a) "TONY", panameño, trigueño, casado, Inspector de Seguridad, de 21 años de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 3-81-2080, nació en esta ciudad de Colón, el día 23 de agosto de 1959, cursó hasta el sexto año de estudios secundarios hijo de Ernesto Cervera (difunto) y de Carmen Vda. de Cervera, residente en Sabanita, Colón, Barriada Santa Rita, Casa No. A-89, teléfono No. 42-0374, en base al ordinal 3o del Artículo 2136, del Código Judicial. Tienen derecho los procesados VICTOR ANTONIO MARTINEZ GARIBALDI, ORLANDO ANTONIO BRATHWAITE FLEMING Y BOLIVAR JAEN GONDOLA, a que se les tome en cuenta el

tiempo que estuvieron detenidos por el presente delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 46, 66 (ordinal 8o) y 69 del Código Penal vigente; Artículo 351 del Código Penal derogado (reformado por la Ley 9a, de 25 de enero de 1967); Artículos 2152, 2153, y 2219 del Código Judicial, Ordinal 3o del Artículo 2136 del Código Judicial. NOTIFIQUESE, EL JUEZ: (fdo) ENRIQUE A. PANIZA M., (fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ Secretaria.....

Y se ha dictado una Providencia que dice así:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMON PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, Colón, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como la fiadora de VICTOR ANTONIO MARTINEZ GARIBALDI fue declarada incurso en multa por no poder presentarlo y ya ingresó al Tesoro Nacional el Certificado de Garantía que respaldaba dicha fianza, de acuerdo a la nota No. 281-01-1332, de fecha 8 de octubre de 1984, del Director de Ingreso de Colón, enviada a este Tribunal; se dispone notificarle la sentencia mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con lo que ordena el Decreto No. 310 de 10 de agosto de 1970, NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) ENRIQUE A. PANIZA M., (fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria....

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado VICTOR ANTONIO MARTINEZ GARIBALDI, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008, ibidem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984),

(Fdo) Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M.,
Juez Tercero, del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal

(Fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

BERTA DE GUTIERREZ
SECRETARIA

(Oficio 10)

EDICTO DE NOTIFICACION

EL SUSCRITO, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio al público,

HACE SABER:

Que en este Tribunal se ha presentado demanda de presunción de muerte de MARCEL HARRICK SCHWARTZ propuesta por FRED HARRICK ESKENAZI cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA, DE TURNO, RAMO CIVIL Yo, SAMUEL E. MARIN M., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P. No. 8-120-522, abogado en ejercicio, con oficina en la Avenida Justo Arosemena No. 3348 de la ciudad de Panamá lugar donde recibo notificaciones personales, concuro ante usted en mi calidad de apoderado judicial de FRED HARRICK ESKENAZI, varón, mayor de edad, natural del Perú, con cédula E-8-26494, domiciliado en la ciudad de Panamá para presentar demanda declaratoria de ausente y presunción de muerte de MARCEL HARRICK SCHWARTZ varón, mayor de edad, natural de Letonia (Rusia) con residencia en Panamá y número de cédula E-8-24719. Pido que esta demanda se tramite con audiencia del Ministerio Público y de un Curador "Ad Litem" que se le nombre judicialmente al ausente.

HECHOS DE LA DEMANDA:

Primero El señor Marcel Harrick Schwartz, varón, mayor de edad natural de Letonia (Rusia), con residencia en Panamá, ingresó al país el 23 de enero de 1968 y obtuvo la residencia en 1969.

Segundo: El Señor Marcel Harrick Schwartz, fue visto por última vez en Panamá en 1973 y desde esa época nunca más se ha tenido noticias de él.

Tercero: El señor Marcel Harrick Schwartz tiene más de diez años de ausente, sin tenerse conocimiento de su paradero, ni noticias de él.

Cuarto: Los parientes y amigos de Marcel Harrick Schwartz, lo presumen muerto, por tener más de 10 años de ausente, sin tener noticias de él.

Quinto: El señor FRED HARRICK ESKENAZI es hijo de Marcel Harrick Schwartz.

Derecho: Artículos 51 y 57 del Código Civil y 1345 del Código Judicial.

PRUEBAS Adjunto las siguientes 1) Certificaciones expedidas por la Subdirección General de Cedulación del Registro Civil, relacionados con los datos sobre el número de cédula y residencia de Marcel Harrick Schwartz; 2) Las declaraciones extrajudiciales de Esther de Maduro, Jacob Daniel Atley Reina Entebi de Ceasar y 3) Constancia de Nacimiento de Fred Harrick Eskenazi expedida por las autoridades del Perú para acreditar su parentesco con Marcel Harrick Schwartz la cual aparece autenticada por el Consol de Panamá, en Lima Perú, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Cuantía de la demanda: Se fija en B/ 1,000.00.

Por tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy 25 de febrero de 1985 y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,
Licdo. Carlos Strah Castrellón

El Secretario
Edgar Ugarte J.

L- 210850
2da. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto EMPLAZA a los señores, LUIS CARLOS SANCHEZ e ILEANA MARIA E. DE SANCHEZ, ambos de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezcan ante este Tribunal, a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en el juicio que se les sigue por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión, de Fondos, en perjuicio de Simón Gutiérrez Garrido.

La parte resolutive del aludido auto encausatorio es del siguiente tenor: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:..... Por lo antes dicho, la Suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal por los trámites ordinarios contra LUIS CARLOS SANCHEZ y de ILEANA MARIA E. DE SANCHEZ, ambos de generales desconocidas en esta investigación, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención preventiva decretada contra ellos en el sumario. Comparezcan los procesados para que sean notificados personalmente de esta decisión, pero como se desconoce sus paraderos, se procederá a notificarlos mediante Edicto Emplazatorio correspondiente, conforme lo autoriza el artículo 2338 del Código Judicial. Las Partes disponen del término común de tres (3) días hábiles para aducir pruebas, contados a

partir de la notificación legal de este auto Fundamento de Derecho: Artículo 2001, 2147 y 2338 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. La Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (Fdo), Licenciada Otilia V. de Valderrama. (Fdo), Thelma A. Vásquez M., Secretaria".

Se les advierte a los emplazados LUIS CARLOS SANCHEZ e ILEANA MARIA E. DE SANCHEZ, que deben comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual han sido enjuiciados los emplazados, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

La Juez Segundo del Circuito de Los Santos.

(Fdo),
Licda. OTILIA V. DE VALDERRAMA

La Secretaria,
(Fdo),
THELMA A. VASQUEZ M.,
Es copia al carbón de su original.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CONSEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a MARIO ALVARADO, de generales conocidas en autos para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Tribunal.

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal.- Panamá, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-
VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIO ALVARADO, varón panameño, de nacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 8-291-32, nacido en la ciudad capital el día del mes de marzo de 1949, con 35 años de edad, de oficio comerciante, manifiesta haber cursado hasta el VI año de la escuela secundaria y cuarto año universitario, es hijo del hogar formado por Mario Alvarado y de Lolita de Alvarado, con residencia actual en Amador en la residencia 1218 apartamento C, se le puede

localizar al teléfono de su residencia No. 82-4690, por las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo V, Libro II del Código Penal. SE ORDENA LA DETENCIÓN PREVENTIVA DEL SINDICADO.

Como se observa a fojas 46, que el enjuiciado nombró a los Lcdo. Rodolfo Blaser y Gilberto Bósquez como sus abogados, concurran los citados profesionales del derecho a tomar posesión y a jurar el cargo en debida forma al igual que a notificarse del auto del proceder. Téngase a la Dra. Celma Mancada, como acusadora particular en esta causa en representación de la Compañía Chrysler Military Sales, tal como se desprende del escrito visible a fojas 53-54 del expediente.

Cuentan las partes con el término común de tres -3- días, a partir de la ejecución de la presente resolución, para que aduzcan todas aquellas pruebas que estimen valdezas a sus intereses. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese

La Juez, (fdo.) Licda. Milixa Hernández Rojas, Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón, (fdo.) Carlos Lindo H., Secretario

Se le advierte al empleado MARIO ALVARADO, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder a juicio al sindicado salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta -1970. La Juez

Licda. Milixa Hernández de Rojas
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón.
Carlos Lindo H.,
Secretario
(Oficio 379)

EDICTO EMPLAZATORIO No 53-83
El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a MIGUEL SANTANA GARCIA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial, para que se notifique del AU-

TO DE PROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO PENAL. Panamá, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:

En virtud de lo anterior, el suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MIGUEL SANTANA, varón, panameño, trigueño, unido reforzador, de 37 años de edad, nacido el día 29 de septiembre de 1942 en la ciudad de Panamá, portador de la cédula de I.P. No. 8-224-1347, hijo de los señores padre no lo conoce y Petra Santana con residencia actual en San Miguel, Calidonia, en la Calle de la piscina, casa No. no lo sabe, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa y de carecer de recursos económicos para ello, el Tribunal le designará uno de oficio.

Como se observa que el encartado se encuentra libre, aunque pesa sobre él orden de detención del mismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, 2136 ordinal 2o. del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal. (fdo) Carlota de Crespo. Sria".

Se advierte al sindicado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la Republica y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 1128)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general
HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del finado AMARO GARCIA ALVAREZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, QUINCE

(15) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

VISTOS:

Por lo tanto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado AMARO GARCIA ALVAREZ, desde el día 7 de septiembre de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el testamento, es única y universal heredera, la señora MARIA OLIVA GARCIA GONZALEZ DE GARCIA.

TERCERO: Que es su Albacea Testamentaria y de acuerdo con el testamento, la señora MARIA OLIVA GARCIA GONZALEZ DE GARCIA.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en la presente Sucesión Testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado especial al Licdo. RICARDO A. SEMPERO, en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.)
Licdo. JESUS E. VALDES. (Fdo.) LA SECRETARIA, XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de abril de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
Licdo. JESUS E. VALDES
LA SECRETARIA,
XIOMARA BULGIN
(L261103)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, RICARDO ARTURO DE LA CRUZ FERNANDEZ, Y SILVERIO SANCHEZ GARCIA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO DE COLOMBIA, S. A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la primera publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el jui-

cio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se le entrega a la parte interesada para su publicación. Panamá, 22 de abril de 1985
El Juez,
(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.
(fdo.) Fernando Campos M.
Secretario
(L005960)
Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR ESTE MEDIO

EMPLAZA

A JUAN PABLO BUSTAMANTE DJ-
QUE, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto VELKA RODRIGUEZ ROJAS.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal hasta su terminación.

Por tanto, para su legal publicación copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada y se fijó hoy en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 16 de abril de 1985.
EL JUEZ,
(fdo.) Licdo. CARLOS STRAHL
CASTRELLON
(fdo.) EDGAR UGARTE J.
El Secretario
(L005909)
Única Publicación

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 996-85
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE RESPUESTOS Y CESTILLOS ARMADOS

AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del día 23 de mayo de 1985, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Repuestos y Cestillos Armados.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo con las disposiciones legales del Código Fiscal, y según lo establecido en el pliego de cargos o especificaciones del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener el pliego de cargos o especificaciones, a un costo No Reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5.00), en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

ARTURO D. MELO S.
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 996-85
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE RESPUESTOS Y CESTILLOS ARMADOS

AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del día 9 de mayo de 1985, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Repuestos para la Unidad No. 2.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo con las disposiciones legales del Código Fiscal, y según lo establecido en el pliego de cargos o especificaciones del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener el pliego de cargos o especificaciones, a un costo No Reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5.00), en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

ARTURO D. MELO S.
DIRECTOR GENERAL

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,293 de 27 de marzo de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de abril de 1985, a la Ficha 102201, Rollo 15445, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "HIGH SURF INC."

(L200110
única publicación)

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3029 del 27 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 126346, ROLLO: 15288, IMAGEN 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ARBOR FINANCE CORP."

Panamá, 14 de marzo de 1985

(L200486
única publicación)

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3194 del 10 de marzo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 086610, ROLLO: 15297, IMAGEN: 0272 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad denominada "CHAMBORD DIFFUSION, S. A."

Panamá, 14 de marzo de 1985

(L200486
única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO-45-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACER SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GEORGINA PRESCOTT GRIFFITH, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL
AUTO NUMERO -409-

panamá, trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. -

"VISTOS.....
Quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lev. DECLARA: Que está a-

bierto el juicio de sucesión intestada de Georgina Prescott Griffith, desde el día de su defunción que es su heredera sin perjuicios de terceros ANA MARIA RICHARDS Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se

fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese,
(fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morón A. (Srío)
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias

se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 13 de marzo de 1985
La Juez, (fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario
L 006223 Única publicación

REMATE S:

MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA, Secretarla dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL CHITRE, contra los señores JOSE ANGEL RIOS RODRIGUEZ Y ANGEL SANTOS RIOS RODRIGUEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL CHITRE, contra los señores JOSE ANGEL RIOS RODRIGUEZ Y ANGEL SANTOS RIOS RODRIGUEZ, se ha señalado el día veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que tenga el remate del bien que se describe a continuación,

Tractor Oliver, Modelo mil novecientos (1900) Serie cuatrocientos cincuenta y tres - veintinueve - cuatro mil doscientos sesenta - ciento treinta y tres - cuatrocientos veintinueve - novecientos cincuenta - (453-29-4260-133-420-950), valorado en DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00) y en estado de deterioro.

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública se aceptará propuesta y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259:

En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado al tractor exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento, por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

EL BANCO podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy, veintiséis (26) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y se expiden copias correspondientes para su publicación legal.
(fdo) MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA
Alguacil Ejecutor.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Chitré, 26 de abril de 1985
MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA,
Secretario

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros Casa Matriz, contra HERMOGENES FERNANDEZ, BERA MUJEZ se ha señalado el día 30 de mayo de 1985 para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que sedes cruce, así: FINCA No. 11,110, inscrita en el Registro Público al Rollo 60 complementario, documento 6, propiedad provincia de Veraguas que consiste en un lote de terreno ubicado en la Urbanización San Martín, en Santiago de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: vereda (I.V.U.) a 5 metros de dicha servidumbre en 45 mts., rumbo Norte, 67 grados 14 minutos este, SUR calle a La Peana, a 5 mts. de su eje, en 45 mts, rumbo Sur, 68 grados, 53 minutos oeste: ESTE: Rubén D. de León, en 13 mts, 20 centímetros, rumbo Sur, 15 grados, 39 minutos Este; y OESTE: Resto de la finca 9,902, en 11 mts, 91 centímetros, rumbo Norte, 14 grados, 58 minutos un segundo Oeste. Sobre el terreno descrito anteriormente hay 5 viviendas parcialmente construidas, en buenas condiciones, con paredes de bloques repellados, techo de acero galvanizado, persianas de vidrios en marco de aluminio y malla metálica, piso de cemento pulido, de una sola planta y que constan de dos recámaras, sala comedor, cocina, un servicio sanitario, lavandería y portal. El avance de obra es de un 74.5%. Avalúo por unidad: B/ 5,300.00. Estas mejoras aun no se han inscrito en el Registro Público ni ha sido segregado el terreno donde están construidas.

Servirá de base para el remate, la suma de B/23,877.57 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil si-

guiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"ARTICULO 1206 a): A instancia del acreedor podrá decretarse el remate de bienes embargados aunque no se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad. Esta circunstancia se expresará en los avisos de remate.

En este evento, podrá el rematante inscribir el respectivo título constitutivo de dominio del propietario de los bienes rematados antes de la inscripción del acta de remate, llenando las formalidades establecidas en el Código Civil.

Los gastos y costas que se causen por no tener inscritos dichos bienes el propietario serán de cuenta del mismo.

"ARTICULO 58, Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960: En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, esta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de esta Secretaría hoy 22 de marzo de 1985. La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutora.

ROSA MARI MOLINO PAZ.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN SUS RESPECTIVO EXPEDIENTE EN LA CAJA DE AHORROS.

Panamá, 19 de marzo de 1985.

ROSA MARI MOLINO PAZ
Secretaría Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

SANTIAGO HERRERA, secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S.A., contra CECILIA CORREA VILLA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, Liquidador del BANCO DE ULTRAMAR, S.A. se ha señalado el día diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que tenga lugar el

Remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

Finca No. 70,388 inscrita al Folio 250, Tomo 1806, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno marcado con el número 16 y mejoras en él construidas; ubicado en Playa Coronado, Avenida Soleidad y Calle Las Perlas, Corregimiento de Nueva Gorgona.

Dimensión del Terreno: 1000 M2.
Descripción del Terreno: 100% Plano.
Ubicación: Esquina, Area Residencial.
Características del vecindario: Calles de asfalto, piedras sueltas y tierra.
Tanque Séptico, teléfono, alumbrado público, acueducto.
VALOR DEL TERRENO: Lote de 1000 M2 a B/12,50 M2 --B/12,500,00

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: Casa Campestre de una sola planta Unifamiliar, paredes de bloques repelladas, azulejos en baños, ventanas de vidrios en marcos de madera, pisos de Terracota, techo de madera de pares vistos, 3 puertas de hierro en entrada, 2 dormitorios, una cocina, 2 servicios sanitarios, una terraza.

Valor Total de Reconstrucción B/21,625,64
MENOS DEPRECIACION 1,946,31
19,679,33

Valor de la Edificación más el Terreno 32,179,33

Servirá de base para el Remate la suma de B/43,733,27 que consiste en el total adeudado y será posturas admisibles los que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor el requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la Base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

En todo Remate el Postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos Juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

SANTIAGO HERRERA
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 25 de abril de 1985.

SANTIAGO HERRERA
SECRETARIO
BANCO NACIONAL DE PANAMA-LIQUIDADOR DEL
BANCO DE ULTRAMAR, S.A.

EDITORA RENOVACION, S. A.